REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2020-00491-**00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el demandado mediante escrito enviado por correo electrónico el 15 de febrero de 2021, y atendiendo el Documento de Transacción visible a folios 70 a 71 del Exp. Digital el cual se encuentra suscrito por las partes, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 312 del C. G. P. y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (Sin Sentencia) instaurado por **ALIRIO ACERO COLMENARES** en contra de **TRANSPORTES COLOMBIA S.A.,** por **TRANSACCION.**

Segundo: Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Ofíciese si a ello hubiere lugar.

Tercero: Practíquese el desglose del título base de la presente acción a favor de la parte demandada, conforme al escrito de **TRANSACCION,** previas las constancias de ley.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese si es del caso.

Quinto: Sin condena en costas para las partes.

Sexto: De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.

Séptimo: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10685e3572fd3a1f802055c3b765331580287e66cf36c359e99047f749f63d1b
Documento generado en 15/03/2021 11:37:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.